NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

1 anx

C2

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA, " SURAMERICANA DE MAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA ".- (SURMAQ)

CAPITAL SOCIAL.$.330.000,oo-

£#£#£#£#£#£#£#£#£#£#£#£#£

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, comparecen; el señor Ingeniero Raúl Andrade Murillo, casado, el señor Alberto McBride Rhor, casado, y el señor Gerardo Mena García, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados; el primero en la ciudad de Quito, y los demás en la ciudad de Riobamba de tránsito por esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal es como sigue:- " S e ñ o r - N o t a r i o ".- Sírvase extender en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto.- COMPARECEN:- Los señores Ingeniero Raúl Andrade Murillo, Alberto McBride Rhor y Gerardo Mena García, mayores de edad, domiciliado en primero en Quito y los demás en la ciudad de Riobamba, de ocupaciones particulares, casados, Ecuatorianos y solicitan a usted señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta que contiene el contrato social por medio del cual se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada " SURAMERICANA DE MAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA ", (SURMAQ) la misma que se regirá por lo dispuesto en las pertinentes leyes y en los presen-

tos Estatutos.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO OBJETO Y DURACION.- A r t í c u l o - P r i m e r o .- Nombre.- La Compañía se denominará " Suramericana de Máquinas Compañía Limitada (SURMAQ) por tanto en todas sus operaciones girará con ésta denominación, pudiendo usar su nombre - completo o simplemente la sigla SURMAQ.- La Compañía se regirá por las disposiciones de las leyes pertinentes y las - normas constantes en esta escritura constitutiva.- A r t í c u l o - S e g u n d o .- OBJETO .- La Compañía es de carácter comercial, se dedicará a realizar el comercio de compraventa de toda clase de artículos nacionales y extranjeros y especialmente de maquinarias, herramientas, aparatos y - equipos electricos de toda clase.- En consecuencia, serán - propios de la Compañía todos los objetos que se relacionen mediata o inmediatamente con los citados en este artículo.- La Compañía podrá también intervenir como socio en otras - Compañías, dedicarse a la esmt actividad industrial, a la - explotación agrícola.- A r t í c u l o - T e r c e r o .- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de - Quito.- Por resolución de la Junta General, podrán establecerse sucursales y agencias en otras ciudades de dentro o - fuera del País.- A r t í c u l o - C u a r t o .- DURACION. La duración de la Compañía será de veinte años contados a - partir de la fecha de inscripción de este contrato social - en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General de socios, con el pronunciamiento del setenta y cinco por ciento del capital social.- CAPITULO SEGUNDO - DEL CAPITAL SOCIAL, DERE-

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

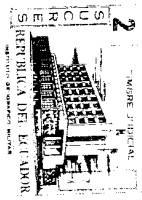

CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A r t í c u l o - Q uin- 03
t o .- CAPITAL.- El capital de la Compañía es el de trescientos treinta mil sucres dividido en trescientas treinta aportaciones o participaciones sociales de un mil sucres cada una y distribuídas de la siguiente manera; señor Alberto McBride Rhor doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, señor Gerardo Mena García, cincuenta participaciones sociales de un mil sucres, y el señor Ingeniero Raúl Andrade Murillo ochenta participaciones sociales de un mil sucres cada una.- Este capital se halla totalmente suscrito y será pagado por sus socios en la forma constante en las declaraciones que ellos hacen a continuación de los presentes Estatutos.- A r t í c u l o- S e x t o .- RESERVA.- La Compañía acumulará un fondo de reserva, por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital social, segregando anualmente para este efecto un diez por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.- A r t í c u l o - - S é p t i m o .- REFORMA DE CAPITAL.- En cuanto al aumento y disminución de capital, así como respecto de amortización de partes sociales, la Compañía procederá de acuerdo a lo previsto en las respectivas disposiciones de la ley de Compañías.- A r t í c u l o - O c t a v o .- CESION Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime de los socios.- A r t í c u l o - N o v e n o .- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los beneficios que le corresponda a -

prorrata de la aportación social pagada por ellos.- En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- - A r t í c u l o - D é c i m o .- DE LA ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía se hará por medio de la Junta General, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia.- A r t í c u l o - D é c i m o - P r i m e r o .- JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar cualquier aumento de capital social, para que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad señalado en este contrato social, se requerirá del voto mayoritario de por lo menos las tres cuartas partes del capital social.- A r t í c u l o - D é c i m o - S e g u n d o .- REUNIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente, - convocada por la Gerencia por lo menos una vez al año, y - extraordinariamente cuando sea convocada por dicho funcionario o por el socio o socios que representen cuando menos un veinte por ciento del capital social.- En las Juntas Generales únicamente podrá considerarse y resolver los asuntos para los que específicamente fueron convocados so pena de nulidad.- Cuando todos los socios estuvieren juntos, podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad, resolvieren previamente los asuntos a tratarse en ella, para el efecto no se requerirá convocatoria previa, y la reunión debe efectuarse en todocaso en el domicilio social.- El quórum en primera convocatoria lo forma el sesenta y -

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

seis por ciento del capital social, en segunda convocatoria lo determinado por la Ley.- Las convocatorias a Junta General las hará el Gerente en la forma prevista por la Ley.- Por cada participación pagada de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- A r t í c u l o - D é c i m o - T e r c e r o .- CONCURRENCIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios, personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- A r t í c u l o - D é c i m o - C u a r t o .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a).- Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b).- Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos pertinentes y legales; c).- Resolver sobre el aumento del Capital; d).- Designar al Gerente, al Presidente, al Vicepresidente y al auditor, señalar sus remuneraciones y aprobar el presupuesto global para gastos generales; e).- Resolver sobre el reparto de utilidades; f).- Aprobar cuentas y balances de la Compañía; g).- Conocer los informes de Gerente y auditor; h).- Las demás señaladas en este contrato social y que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad u organismo de la Compañía; i),- En suma realizar todas las funciones que no estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta

General, interpretar en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social.- A r t í c u l o - D é c i m o - Q u i n t o .- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligan a todos los socios presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- De manera especial, el presente contrato en esta parte, se refiere a los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías.- - A r t í c u l o - D é c i m o - S e x t o .- SECRETARIO/.- Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, pudiendo también nombrarse si se creyere necesario un secretario ad-hoc.- A r t í c u l o - D é c i m o - S é p t i m o .- PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General por un período de dos años, y puede ser indefinidamente reelegido.- A r t í c u l o - D é c i m o - O c t a v o .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes; a).- Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b).- Suscribir junto con el Gerente las actas de dichas sesiones y los certificados de participaciones sociales; c).- Firmar la correspondencia y más documentos que por resolución de la Junta General o de acuerdo a lo previsto en este contrato, deban ser firmados por él; d).- Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e).- Designar juntamente con el Gerente a los empleados y funcionarios que tengan sueldos superiores a tres mil sucres, y señalar los sueldos que deban percibir estos fun-

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

cionarios; f).- Reemplazar al Gerente en falta o ausencia de éste.- A r t í c u l o - D é c i m o - N o v e n o .- VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General, por un período de dos años, puede ser indefinidamente reelegido.- A r t í c u l o - V i g é s i m o .- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente subrogará bien sea al Presidente, o bien sea al Gerente, en falta o ausencia de ellos, y cuando subrogue a éstos personeros, tendrá las atribuciones y deberes que éstos estatutes señalan para el personero que en ese momento esté subrogando.- A r t í c u l o - V i g é s i m o - P r i m e r o .- GERENTE.- El Gerente elegido para un período de dos años por la Junta General, será el representante legal y personero de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad, que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.- A r t i c u l o - V i g é s i m o - S e g u n d o .- ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE.- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fuere aplicables, así como a lo previsto en este contrato social.- A r t í c u l o - V i g é s i m o - T e r c e r o .- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE.- Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente a).- Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitación

que la señalada en este contrato social; b).- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a empleados y obreros; c).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, depositar inmediatamente el efectivo en cuenta bancaria de la Compañía, los egresos de efectivo efectuarlo mediante cheques, suscribir pagarés, letras de cambio, y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio, celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros que ganen sueldos de hasta tres mil sucres mensuales, despedir a estos trabajadores y obreros previa las formalidades de la Ley; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne, dirigir las labores del personal pudiendo en caso necesario, delegar alguna de sus responsabilidades a otros funcionarios y empleados de la Compañía, para lo cual bastará una nota por escrito; y dictar reglamentos; d).- Ejercer la procuración judicial sin limitación alguna; e).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General; f).- Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivos y correspondencia de la Compañía, y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; g).- Presentar un informe a la Junta General ordinaria con el balance y proyectos de reparto de utilidades; h).- Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.- A r t í c u l o - V i g é s i m o - C u a r t o.- El Gerente obligará y representará a la Compañía firmando por Suramericana de Máquinas Compañía

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

Limitada (Surmaq).- CAPITULO CUARTO .- Auditoría.- A r t í-
c u l o - V i g é s i m o - Q u i n t o .- AUDITORES.- La -
Junta General bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá --
cuantas veces juzgue necesario, nombrar uno o más auditores
fiscalizadores para el estudio, examen y análisis de las o-
peraciones y actuaciones de la Compañía, y el estudio finan-
ciero de la misma, así como de la gestión de sus administra-
dores.- En cada caso la Junta General concretará a los que
ha de contraerse el trabajo y acción del auditor o auditores
que designe, y éstos rendirán su informe que ha de ser cono-
cido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse
al respecto.- Será obligatoria por lo menos una auditoría -
anual.- CAPITULO QUINTO.- Liquidación y sanciones.- A r t í-
c u l o - V i g é s i m o - S e x t o .- En cuanto a la diso-
lución, liquidación y sanciones que han de ser aplicables en
la Compañía, se estará también a lo dispuesto en el parágra-
fo siete de la sección quinta y más disposiciones de la Ley-
de Compañías referentes a las Compañías de Responsabilidad -
Limitada.- A r t í c u l o - V i g é s i m o - S é p t i m o .-
Para el caso de liquidación de la Compañía el encargado de -
tal liquidación será el Gerente de la Compañía, siempre que
la Junta General en su oportunidad, no resuelva otra cosa.-
A r t i c u l o - V i g é s i m o - O c t a v o .- En todo -
lo no previsto por los comparecientes, ellos se refieren de
manera expresa, a las disposiciones legales sobre la materia,
especialmente a las que están normando la vida legal de esta
clase de compañías.- DECLARACIONES.- P r i m e r a .- El se-
ñor Ingeniero Raúl Andrade Murillo para sus ochenta partici-

paciones sociales de un mil sucres cada una, que ha suscrito en el capital de la Compañía, en la siguiente forma; Cuarenta mil sucres de contado y que lo ha depositado en la - cuenta Integración de capital de la Compañía Suramericana - de Máquinas Compañía Limitada, según consta del comprobante bancario que se adjunta, y los otros cuarenta mil sucres, - lo pagará en dinero dentro del plazo de un año.- El señor - Gerardo Mena García paga sus cincuenta participaciones sociales que ha suscrito en el capital de la Compañía en la - siguiente forma.- Veinte y cinco mil sucres de contado y - que los ha depositado en la cuenta integración de capital - de la Compañía Suramericana de Máquinas Compañía Limitada - según consta del comprobante bancario que se adjunta y los otros veinte y cinco mil sucres, los pagará en dinero dentro del plazo de un año.- S e g u n d a .- Respecto a la - aportación que hace el señor Alberto McBride Rhor a la integración del capital de la Compañía, se deja constancia de lo siguiente; a).- El señor Alberto McBride Rhor es dueño - exclusivo de las mercaderías que juntamente con sus avalúos se indican a continuación/- - - - - - - - - - - - - - - - -

3	Seguetas hidráulicas, marca Romano de 16" con motor eléctrico de 1 HP, trifásico para 220 V al precio de $/.24.000,00 - cada una	$/.72.000,00
1	Soldadora eléctrica de transformador con rectificador de 295 A.C. y 230 CC marca Century monofásico de 220 V.	$/.18.000,00
2	Compresores de aire marca Century con	

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

tanque de 14 galones, motor de 1/2 HP

al precio unitario de S/.4.500 S/. 9.000,00

3 Compresores de aire, marca Century con tanque de 22 galones, motor de 1 HP al precio unitario de S/.11.000 S/.33.000,00

2 Soldadoras marca Century de transformador de 230 A.C. de 220 V. monofásica - al precio unitario de S/.6.000,00 S/.12.000,00

1 Soldadora marca Century de transformador de 295 A.C. de 220 V. monofásica S/. 8.100,00

2 Taladros de banco, marca Barbero con mandril, sin motor al precio de S/.3.650 cada uno S/. 7.300,00

2 Taladros de columna marca Barbero con mandril sin motor al precio unitario de S/.4.300 S/. 8.600,00

1 Taladro de banco, marca barbero, serie BB motor de 1/2 HP trifásico de 220 V. S/. 6.400,00

1 Taladro de columna, marca Barbero con mandril motor de 1/2 HP trifásico de 220 V. S/. 7.000,00

5 Taladros manuales de percusión marca Shinke para 1/2" al precio unitario de S/.2.700,oo S/.13.500,00

3 Teeles marca Luky de 2 Ton. con cadena de 3 metros al precio unitario de S/.1.700 S/. 5.100,00

SUMAN LAS ESPECIES O MERCADERIAS APORTADAS, S/. 200.000,00

b).- Las mercaderías enumeradas en el literal a) han sido -

avaluadas por los socios fundadores de la compañía, tanto - referente a las especiales como a sus valores, en la forma previsto por el artículo noventa y siete de la Ley de Compañías, razón por la cual los socios fundadores responderán solidariamente a la Compañía y con respecto a terceros por los valores asignados a todas y cada una de las especies aportadas por el señor Alberto McBride Rhor; c).- El señor - Alberto McBride Rhor ratifica que las especies aportadas son de su exclusiva propiedad y se hallan libre de todo gravámen o prenda; d).- Sobre los antecedentes indicados en los literales anteriores el señor Alberto McBride Rhor con el objeto de pagar en su totalidad de sus aportaciones suscritas, hace la integración del capital de la Compañía, transfiriendo a favor de la Compañía Suramericana de Máquinas - Compañía Limitada el dominio y posesión de todas y cada una de las especies de su propiedad enumeradas en el literal a) de esta declaración, pagando en esta forma las doscientas participaciones sociales de a un mil sucres suscritas en el capital de la Compañía; e).- El señor Ingeniero Raúl - Andrade Murillo y el señor Gerardo Mena García, aceptan expresamente estos valores en especie por la aportación total del señor Alberto McBride, motivo por el cual le serán entregados al aportante el certificado de aportación por el - valor de doscientas aportaciones de un mil sucres cada una; f).- Para efecto del cumplimiento de lo previsto en el artículo noventa y cinco de la Ley de Compañías, se deja constancia de que las especies aportadas por el señor Alberto - McBride Rhor, corresponden a las mercaderías que se nego-

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

cian en la actividad comercial de la Compañía, dentro del - objeto propuesto por éstos Estatutos de la sociedad; g).- Habiendo los comparecientes cumplido en esta escritura pública con todos los requisitos legales y pertinentes, y habiendo suscrito y pagado el aporte social que a cada uno corresponde, los comparecientes expresan su intención y deseo de constituir, por medio de la presente escritura pública, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " Suramericana de Máquinas Compañía Limitada " (SURMAQ) facultando al señor Ingeniero Raúl Andrade Murillo para que solicite del Juez competente la aprobación, publicación del extracto y registro del presente contrato social, para que la nueva Compañía inicie su vida legal.- (Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal).- Los comparecientes se ratifican en el total - contenido de las estipulaciones constantes en la minuta - transcrita, la misma que se encuentra firmada por el doctor Luis Estrella, cuya matrícula profesional del Colegio de - Abogados del Chimborazo tiene el número cuarenta y ocho .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se - observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario en su presencia y en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.- (Firmado).- Alberto McBride R.- Ing. Raul Andrade M.- Gerardo Mena G.- El - Notario, Miguel A. Altamirano A.- ACTA DE APROBACION DE AVALUOS DE LA APORTACION EN ESPECIE DEL SOCIO SEÑOR ALBERTO MCBRIDE EN LA COMPAÑIA " SURAMERICANA DE MAQUINAS Y MOTORES

COMPAÑIA LIMITADA".- En la ciudad de Quito, a los quince - días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en el local de la Compañía situado en la calle Carrión 12-37 se reúnen los socios promotores de la Compañía de Responsabilidad Limitada Suramericana de Máquinas Compañía Limitada (SURMAQ) con el propósito de conocer y aprobar la aportación del socio señor Alberto McBride, que lo hace en mercaderías como parte de pago del capital suscrito.- Están presentes para la sesión, los socios promotores señores Ingeniero Raúl Andrade Murillo, Gerardo [illegible]ena García y Alberto McBride, que representan el cien por cien del capital social suscrito.- Por ser de ley, y dando cumplimiento al objeto de la sesión el socio señor Alberto McBride, pone a consideración de los demás socios el lote de máquinas con las cuales hace su pago de las aportaciones totales del capital - suscrito, de igual manera presenta toda la documentación - que explica la fuente del costo de las máquinas en referencia.- Los señores socios examinan las máquinas una por una, determinado el grado de importancia dentro de la línea comercial que llevará la Compañía, así también revisan y hacen cálculos de los precios que se asignarán a cada máquina; para convenir finalmente en la aceptación de las siguientes máquinas y sus valores, como aporte del señor Alberto McBride en el capital de la Compañía:- - - - - - - -

3 Seguetas hidráulicas, marca Remmo de 16" con motor eléctrico de ½ HP trifásico de 220 V. al precio unitario de S/.24.000 cada una, total parcial S/.72.000;- Una soldadora eléctrica de transformador con rectificadora de 295 AC y 230

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

ocho

8

69

CC marca Century motor monofásico de 220 V. al precio de - $.18.000; Tres compresores de aire, marca Century con tanque de 22 galones, motor de 1 HP al precio unitario de $/11.000 cada uno, total parcial $.33.000; Dos compresores de aire, marca Century con tanque de 14 galones, motor de 1/2 HP al precio unitario de $.4.500; total parcial de $.9.000,00; - Dos soldadoras electricas marca Century de transformador de 230 AC y de 220 V. monofásica al precio unitario de $.6.000 total parcial $.12.000; Una soldadora eléctrica marca Century de transformador de 295 AC de 220 V. monofásica al precio de $.8.100; Dos taladros de banco, marca Barbero con mandril sin motor al precio unitario de $.3.650, total parcial - - $.7.300; Dos taladros de columna, marca Barbero con mandril sin motor al precio unitario de $.4.300, total parcial -- $.8.600; Un taladro de Banco, marca Barbero, serie BB motor de 1/2 HP trifásico de 220 V. al precio de $.6.400; Un taladro de columna, marca Barbero con mandril, motor de 1/2 HP trifásico de 220 V. al precio de $.7.000; Cinco taladros manuales de percusión marca Shinko para 1/2 " al precio unitario de $.2.700, total parcial $.13.500; Tres tecles marca Luky de 2 Ton. con cadena de tres metros al precio unitario de $.1.700, total parcial de $.5.100.- El total del valor asignado a las máquinas nuevas, aceptadas como mercaderías y valoradas con el propósito de la integración de capital - de la Compañía, alcanza a la suma de doscientos mil sucres, cantidad que será reconocida como aporte del señor Alberto McBride, razón por la cual se le extenderá en fecha oportuna el certificado de aportación de capital.- Los socios ac-

tuantes, declaramos que son correctos y completos tanto la cantidad de máquinas recibidas como su valoración, razón por la cual su responsabilidad ante terceros y la misma Compañía la asumen sin limitación ni excusa.- Habiendose cumplido en la reunión el fin propuesto, se levanta la presente acta, para constancia de lo actuado.- f).- Ing. Raúl Andrade Murillo.- f).- Gerardo Mena García.- Alberto McBride Rhor.- BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Quito, diciembre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.- Certificamos que para la cuenta integración de capital de la Firma Suramericana de Máquinas Compañía Limitada " SURMAQ CIA.LTDA " Ha sido depositada la suma de sesenta y cinco mil sucres.- Esta suma mantendremos bloqueada hasta que se nos presente copia de la escritura de constitución, nombramiento del administrador, aprobación judicial e inscripción en el Registro Mercantil.- La entrega fue efectuada por: Ingeniero -

Raúl Andrade Murillo	S/.40.000,00
Sr. Gerardo Mena García	S/.25.000,00
	S/.65.000,00

SON: SESENTA Y CINCO MIL SUCRES.- Banco Popular del Ecuador Agencia Norte.- f).- Rosa Laura de Betancourt.- Sub-Gerente.- MINISTERIO DE FINANZAS.- UNO- R.- Ciento setenta y dos cuarenta veinte y tres.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha, diciembre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.- Recaudación Directa.- Nombre.- Compañía Limitada Sudamericana de Máquinas.- Por concepto de celebración de una escritura de constitución de la Compañía consignante con un capital de trescientos treinta mil su-

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

eres (sesenta por ciento timbres Fiscales).- Código, once
doce setenta cero uno.- Once doce setenta cero cuatro.- Año,
setenta y cuatro.- Rubro, Timbres Fiscales.- Timbres de Sa-
lud.- Valor, mil novecientos ochenta sucres.- Dos sucres.-
SON; UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS SUCRES.- f).- Ilegible.-
Liquidador.- f).- Ilegible.- Jefe de Recaudaciones e Recibidor.- Sigue el sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Se encuentra pagada carátula según comprobante UNO-R Ciento setenta y uno treinta y nueve cero tres de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro por la suma de Ciento setenta y cinco sucres.- Enmendados, participaciones, pertinentes, responsabilidades, aporte, - Vale.- Testado, cant.- No Vale.-

Se otorgó ante mí, y en
fe de ello confiero ésta TERCERA- COPIA, debidamente firmada y sellada en la ciudad de Quito, a veinte y tres de -
diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- - - - - - -

El Notario, Miguel A. Altamirano A.

DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A. NOTARIA DECIMA TERCERA Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrita la presen te escritura y l a Resolución No. 0065 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, bajo el No.158 del Registro Mercantil, Tomo 106.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas cpias de estos instrumentos.-

Quito, a 28 de febrero de 1.975.- LA REGISTRADORA.-

bat/

22 vuelto

S 0.20

SERIE A

SEÑOR JUEZ PROVINCIAL

Ing. Raúl Andrade M., ante Ud. comparezco y debidamente facultado para este efecto, digo:

La Compañía de Responsabilidad Limitada, SURAMERICANA DE MAQUINAS CIA. LTDA. (SURMAQ) se constituyó por escritura pública, cuya copia, por duplicado, acompaño a la presente petición

Con este antecedente, y en cumplimiento en lo dispuesto por las pertinentes Leyes, solicito a Ud. se sirva aprobar el contenido de esta escritura pública, toda vez que él se encuentra enmarcado dentro de la Ley.

Asi mismo, solicito de Ud. se sirva ordenar lo siguiente:

a).- Que se publique en un periódico de esta ciudad y, por una sola vez, el Extracto del contenido de esta escritura pública, que por Secretaría Ud. se servirá formular.

b).- Que en el Registro Mercantil de este Cantón, se inscriba la escritúra pública cuyas copias acompaño y la razón de haberse publicado el extracto al que se refiere la Ley, para - que en definitiva quede debidamente asentado en dicho Registro Mercantil, el contenido de esta escritura y todo lo actuado al respecto.

c).- Que se archive en la oficina del señor Registrador de la Propiedad, la segunda copia de la escritura que adjunto.

d).- que se fije por seis meses, en la Sala del Despacho del Juzgado, una copia de los documentos inscritos y las demás - constancias de Registro y Publicación.

e).- Que se sienten las razones necesarias; y

f).- Que practicadas las diligencias solicitadas, se me devuelva originales para los fines que interesan.

Enero 7/75
4 pm

Una vez que haya sido inscrita la Compañía en el Registro Mercantil, mucho agradeceré a Ud. se digne oficiar para los fines Legales consiguientes, al Gerente del Banco en el que se encuentran los depósitos de la cuenta de integración del Capital de esta Compañía, comunicándole el particular de que la Compañía SURAMERICANA DE MAQUINAS CIA. LTDA. SURMAQ) se halla debidamente constituída.

Recibiré notificaciones en mi oficina de la calle Cartión 12-37 de la Ciudad de Quito.

Dr. Luis Estrella P.
Mátrícula No 48
Colegio Abogados Chimborazo

Presentado hoy martes siete de enero de mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro de la tarde. Certifico

JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA:- Quito, Ebero 9 de 1.975; las 9 a.m.- Publíquese, previamente, un extracto de la escritura acompañada, por una sola vez y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Hecho, se proveerá lo que fuere legal.

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Guido Mantilla C., Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, a las nueve de la mañana. Certifico.

El Secretario,

ent. 9
pub 9.

to, a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro de la tarde, notifiqué la providencia que antecede al señor Ing. Raúl Andrade M., en persona, quien impuesto de su contenido, firma. Certifico.

Razón: En esta fecha se confirió el extracto respectivo para su publicación por la prensa.-

Quito, Enero 9 de 1.975.

El Secretario,